Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-205**
Rubro: **ARTÍCULO 159, FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-**

El C. Jefe del Departamento Legal de la Tesorería del Distrito Federal, carece de facultades para ocurrir al Pleno de este Tribunal planteando la contradicción de sentencias, ello en virtud de que tal facultad corresponde en forma específica a los Magistrados integrantes del propio Tribunal o a la Procuraduría Fiscal de la Federación, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 159 invocado, sin que sea aplicable, en la especie el artículo 25 reformado de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, como pretende el mencionado Titular del Departamento Legal de la Tesorería del Distrito Federal.

Expedientes números 2561/948 y 3684/948.- FRANCISCA LARA DE ZAVALA, contra el extinto Jurado de Revisión y Tesorería del Distrito Federal.- 13 de mayo de 1953. Recurso de queja interpuesto por el Departamento Legal de la Tesorería del Distrito Federal.NOTA: Esta tesis apareció publicada en la compilación R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, con el siguiente texto: "CONTRADICCIÓN DE SENTENCIAS.- QUIENES TIENEN FACULTAD PARA PLANTEARLAS.- En los términos de la fracción VI del Artículo 159 del Código Fiscal de la Federación, es facultad específica de los Magistrados del Tribunal Fiscal o de la Procuraduría Fiscal de la Federación plantear contradicciones ante el Pleno, por lo que el jefe del Departamento Legal de la Tesorería del Distrito Federal carece de facultades para ello."

R.T.F.F. Primera Época. Año XVII. No. 193 -204. Enero - Diciembre 1953. p. 13(Compilación) R.T.F.F. Sentencias pronunciadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, Tomo II. 1960. p. 165